



CONTRATO NÚMERO CEE-LP-001-013-P1 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE **GASTOS MEDICOS MAYORES**, QUE A PRECIO FIJO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL **"EL CONSEJO" Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **CONSEJERO PRESIDENTE MTRO. FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CONSEJO"**, Y POR LA OTRA **"AXA SEGUROS S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **ABRAHAN CASTILLO FIGUEROA**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA. "EL CONSEJO" por conducto de su Consejero Presidente declara:

- a).- Que por disposición de los artículos 22, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 84 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora **"EL CONSEJO"** es un organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b).- Que el MTRO. FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA, como Consejero Presidente tiene las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 100 fracción IX del Código Electoral para el Estado de Sonora y a lo establecido en el numeral 11 fracción I del Reglamento que Regula el Funcionamiento del **"EL CONSEJO"**, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, así como en el Acuerdo número 21 de la Sesión Ordinaria del Consejo realizada el 10 de Noviembre del 2011.
- c).- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, se cuenta con recursos propios de **"EL CONSEJO"**.
- d).- Que requiere de contratar las pólizas de Seguro de Gastos Médicos Mayores para el personal del **"EL CONSEJO"** a fin de dar cumplimiento al Reglamento de Trabajo del Organismo.
- e).- Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de Licitación Pública número CEE- LP-001-013-P1 con fecha de Acto de Fallo del 13 Marzo del 2013.
- f).- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número CEE-931230-UB4.
- g).- Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio en el Edificio ubicado en Luis Donaldo Colosio número. 35 de la Colonia Centro de Hermosillo, Sonora, con Código postal 83000.



SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por conducto de su Representante Legal declara:

- a).- Que acredita la calidad de persona moral, mediante escritura pública, que contiene acta constitutiva número 11306 de fecha 11 de Febrero de 1933 otorgada ante la fe del Notario Público número 9, Lic. Antonio Jáuregui, con residencia en México, Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, en la Sección Comercio, Volumen 84, Libro tres a fojas 166, bajo Número 38 registrada el día 8 de Marzo de 1933, y con el Acta de Protocolización de la Asamblea de Accionistas, número 27301, Libro 538, Folio 107, 491 de fecha 25 de Julio del dos mil ocho, otorgada a ante la fe del Notario Público No. 212 Lic. Francisco I. Hugues Vélez con residencia en México, Distrito Federal.
- b).- Que el C. ABRAHAN CASTILLO FIGUEROA como Representante Legal, acredita su personalidad jurídica mediante el Poder Especial, Instrumento número 34,443, Libro 697, folio 139,283 de fecha 31 de Agosto del 2010, otorgada ante fe del Notario Público número 212 Lic. Francisco I. Hugues Vélez con residencia en México, Distrito Federal, identificándose con su credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número _____ manifestando que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como Mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- c).- Manifestando que no cuenta con ningún impedimento físico y legal que las facultades otorgadas no le han sido revocadas o modificadas a la fecha de suscripción del presente documento.
- d).- Que cuenta con la experiencia, debido a que su objeto es actuar como Institución de seguros realizando las operaciones otorgada por el Gobierno Federal conforme a la Ley General de Instituciones y sociedades mutualistas de seguros, en la inteligencia que podrá practicar en seguros y reaseguros las operaciones de vida, accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos mayores, entre otros, además de tener organización, las condiciones técnicas y financieras suficientes para la prestación de los servicios objeto de este contrato; así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal, que tiene capacidad jurídica y administrativa y reúne la información y los conocimientos para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- e).- Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es ASE931116-231. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias.
- f).- Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Solidaridad número 335, Colonia Palmar del Sol, C.P. 83270 en Hermosillo, Sonora, teléfonos 01 (662) 2-59-49-00 mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.



EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar el servicio a través de la Póliza de Gastos Médicos Mayores al personal de “EL CONSEJO” de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en las bases del procedimiento de licitación, en los acuerdos tomados en la Junta de Aclaraciones, lo indicado su propuesta técnica y en el presente documento, mismos que formaran parte integral de este instrumento jurídico, obligándose a proporcionar directamente los servicios por su cuenta y bajo su responsabilidad.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN GENERAL DE POLIZA	PRECIO TOTAL
1	Póliza de Seguro de Gastos médicos Mayores para el personal de “EL CONSEJO”.	946,457.94
	SUBTOTAL	946,457.94
	I.VA.	151,143.27
	TOTAL	\$ 1,097, 891.21

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar al personal de “EL CONSEJO” y de Participación Ciudadana la información referente a todos los beneficios, red de médica abierta y los servicios que incluye la póliza contratada, así mismo a hacer entrega de las pólizas a cada uno de los empleados y sus beneficiarios (relación que se adjunta al presente), con los endosos correspondientes respecto a cada uno de los beneficios que se indican a continuación:

Suma asegurada	\$1,200,000.00
Cobertura	Nacional
Honorarios quirúrgicos	Incluida, cubriéndose el 100% de los honorarios médicos, en apego a la suma asegurada. Siempre que el médico se encuentre en la red médica (cirujano, ayudantes, anestesiólogos, etc.)



Deducible de reembolso	\$ 1,800.00 pesos por una sola vez
Deducible en pago directo	Se elimina.
Coaseguro en reembolso	10% por el primer evento (por una sola vez)
Coaseguro en pago directo	Se elimina.
Accidente	Incluida.
Preexistencia	Incluida: Los padecimientos preexistentes serán aquellos cuyos síntomas o signos se manifiesten para cada asegurado antes de la contratación de esta póliza, se encuentren o no declarados en la siniestralidad o aquellos por los que se hallan efectuado gastos realizando un diagnostico o recibido tratamiento que señale los síntomas o signos que tuvieron inicio en fecha anterior a la contratación de esta póliza para cada asegurado, cualquiera que sea su causa y/o complicaciones.
Reconocimiento de Antigüedad	Incluida.
Padecimientos Congénitos	\$1,200,000.00
Queratotomía radiada o similar	\$45,000.00 pesos, se cubrirá a partir de la deficiencia visual de 3 dioptrías (considerando la suma que resulte de ambos ojos) astigmatismo irregular, miopía, entre otras complicaciones. En este caso tendrán que presentar como mínimo tres hospitales donde se realicen estas cirugías.
Glaucoma, Cataratas	Incluida, en base a la suma asegurada, en este padecimiento se cubrirán el equipo, materiales necesarios. (Lente intraocular o lo necesario para atender el padecimiento).
Maternidad (Parto y Cesárea)	\$60,000.00 pesos, se cubre el 100% de los gastos de los honorarios médicos, anesthesiólogo y ayudantes.
Gastos del recién nacido	\$20,000.00 pesos, se cubre adicional a la suma asegurada de maternidad los gastos del pediatra, cunero, y tamiz neonatal, auditivo y ampliado así como los gastos que se generen por el recién nacido y entra como pago directo con la autorización del parto, como parte del mismo evento sin deducible y coaseguro. Sin necesidad de dar de alta al recién nacido en la póliza.

Complicaciones en maternidad :

Incluida: Considerando cualquier complicación no especificada en las bases.

La suma asegurada para las complicaciones de maternidad se cubrirán los 100% de los gastos que se generen con límite a la suma asegurada contratada

Embarazo extrauterino
Parto Prematuro
Amenaza de parto prematuro
Estados de Preclamsia y Toxemia Gravidica (eclampsia)
Atonía uterina
Los estados de fiebre puerperal
Placenta Acreta
Polhidramnios
Mola Hidatiforme
Huevo muerto retenido
Placenta Previa
Aborto Involuntario, en cualquier semana del embarazo, siempre y cuando el diagnóstico del médico indique la causa.
Embarazo anembrionico
Insuficiencia cervical o incompetencia ístmica cervical o cuello uterino incompetente.
Diabetes gestacional.
Óbito

Emergencia médica en el extranjero	Suma asegurada 100,000 dólares, sin coaseguro ni deducible.
Traslados	<p>Incluida, en pago directo los gastos de transporte de ambulancia, terrestre o aérea, dentro de la República Mexicana, en caso estrictamente necesario y por indicación del médico tratante, para trasladar al asegurado al centro hospitalario más cercano y o adecuado. El tipo de ambulancia que se cubrirá, será de acuerdo a la gravedad de las circunstancias que se encuentre en cada caso, incluyendo de terapia intensiva, terapia intermedia o estándar, según se requiere.</p> <p>El servicio de transportación de ambulancia aérea se proporcionará en los términos siguientes: Traslado de aeropuerto a aeropuerto, cuando el asegurado presente alguna emergencia médica originada por una enfermedad o accidente cubierto por la presente póliza y que por prescripción médica se considere estrictamente necesario por no ser atendido en el lugar en que ocurrió esta. Sin deducible y coaseguro.</p>





Circuncisión	Incluida, por prescripción médica y profiláctico por la suma asegurada de \$25,000.00 pesos.
Nariz y senos paranasales	Incluida, con tope a la suma asegurada contratada.
Daños psiquiátricos	Incluida cuando por prescripción médica se considere necesario, con tope a la suma asegurada contratada.
SIDA	Incluida, sin período de espera, con tope a la suma asegurada contratada.
Periodo de espera	Se elimina en cualquier cobertura (enfermedades, embarazo, tratamientos, y demás eventos que se soliciten en la presente póliza)
El tipo de Administración	Administrada: Se dará de alta y/o baja a través de oficio efectuando el pago una vez emitida la póliza.
Programación de estudios	Incluidos como pago directo (En este caso se refiere a los estudios médicos que se soliciten por el médico tratante cuando ya está registrado un padecimiento).
Pago de Medicamentos	En este caso se cubren como pago directo a través de las farmacias en convenio con la aseguradora aquel medicamento que se prescriba por el médico tratante cuando ya esté registrado un padecimiento.
En caso de que el médico tratante de los asegurados no estuvieran en red, pero acepta los honorarios establecidos por el plan contratado con la aseguradora, la compañía de seguros se compromete a realizar los trámites administrativos necesarios para que los gastos que se generen se cubran por pagos directos. En estos casos se elimina el deducible y el coaseguro.	
En caso de que el asegurado genere gastos postoperatorios, tendrán que ser cubiertos por la aseguradora.	
En caso de una emergencia en donde el gasto sea superior al deducible, deberá ser cubierto por la aseguradora como pago directo.	

Además la Aseguradora que se le adjudique el contrato deberá cumplir con lo Siguiente:

Dos tarjetas por asegurado titular con las características de la póliza (Organismo, nombre titular, sus beneficiarios, número de certificado, Número de la póliza, suma asegurada, deducible, coaseguro, y características especiales).

La aseguradora entregará a este Consejo Electoral relación de siniestralidad dentro de los 5 días hábiles después de haberse solicitado, en donde deberá especificar: nombre del asegurado titular, asegurado afectado, número de certificado, nombre del padecimiento, importe cubierto, deducible, coaseguro, importe cubierto, importe no cubierto, fecha del siniestro, hospital donde se recibió atención médica y médico tratante, esta información deberá presentarse al Departamento de Recursos Humanos.

La aseguradora a través de su personal deberá impartir una plática con el personal del Consejo, donde se expliquen las coberturas, exclusiones, el procedimiento para el uso de la póliza a más tardar dentro de los primeros quince días naturales a partir del inicio de la vigencia de la póliza y deberá entregar por empleado la siguiente información:

- Relación impresa de médicos y hospitales en red actualizada donde se especifique en el caso de los médicos la especialidad, en ambos casos deberán especificar el domicilio donde se encuentran ubicados y teléfonos.
- Lista de Farmacias, laboratorios y centros de especialidades en estudios de RX, resonancias, tomografías.
- Juego de formatos de programación de cirugía, informe médico y recuperación de reembolso.

SEGUNDA: IMPORTE

“EL CONSEJO” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” un importe de \$ 946, 457.94 (Son: novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 94/100 M.N), más el importe al Valor Agregado por un importe de \$ 151,433.27 siendo un total de \$ 1, 097,891.21 (Son: un millón noventa y siete mil ochocientos noventa y un peso 21/100 M.N).

TERCERA.- PLAZO Y PERIODO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar los servicios objeto de este contrato presentando cada una de las pólizas contratadas, mismas que tendrán una vigencia de 365 días a partir las 12:00 horas del día 16 de Marzo del 2013 a las 12:00 horas del día 16 de Marzo del 2014 en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Administración de “EL CONSEJO”, sito en calle Luis Donald Colosio No. 35 Colonia Centro en Hermosillo, Sonora, México.

CUARTA: FORMA DE PAGO.

“EL CONSEJO” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la entrega de la póliza con la relación de asegurados.

- A. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de los servicios para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.
- B. La presentación de las facturas presentadas por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, no representa en ningún caso la aceptación de los servicios correspondientes.



QUINTA: GARANTIA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiere suscrito el presente contrato, una carta compromiso donde se compromete a dar cumplimiento al presente contrato y que en caso contrario el **“EL CONSEJO”** lo incluirá incluirlo en el catálogo de prestadores de servicios incumplidos, quedado estrictamente prohibido realizar contrato alguno con el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

Si transcurrido este plazo no se hubiere otorgado la carta compromiso **“EL CONSEJO”** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato pudiendo adjudicarlo al participante siguiente.

SEXTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

“EL CONSEJO” cubrirá el impuesto al Valor Agregado que resulte al cubrir lo establecido en la Cláusula Segunda del presente instrumento

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar o ceder en todo o en parte a otras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el pedido o el contrato.

Se obliga a que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por personal que sea designado por el **“EL CONSEJO”**.

OCTAVA: CARGOS ADICIONALES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Se obliga a cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que entregue las Pólizas de Gastos Médicos de conformidad por **“EL CONSEJO”**, en el lugar pactado.

NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

“EL CONSEJO”, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, podrá acordar con el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** modificar sus pedidos o contratos de los conceptos establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente; **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en el supuesto de que existieran demandas adicionales, se obliga a aceptar la adjudicación de las mismas, en el momento que



“EL CONSEJO” lo requiera. Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA: VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y “EL CONSEJO”, aceptan:

- A. Que la prestación de servicios puede ser objeto de revisión por parte de “EL CONSEJO” o por quien éste designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y de más circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés de “EL CONSEJO”.
- B. Que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
- C. Que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos que se deriven de la revisión.

DÉCIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES.

“EL CONSEJO”, podrá rescindir administrativamente el contrato y exigir a la empresa lo que corresponda conforme a derecho, además de que podrá incluirlo en el catálogo de prestadores de servicios incumplidos, quedado estrictamente prohibido realizar contrato alguno con el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

“EL CONSEJO”, se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento.

Cuando la **SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL**, por caso fortuito o causas de fuerza mayor, o por cualquier causa justificada o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva “EL CONSEJO” informará inmediatamente a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación del plazo que justifique, en la inteligencia de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá obtener del fiador, la prórroga de la garantía carta compromiso mencionada en la Cláusula Quinta del presente contrato.

El presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por “EL CONSEJO” a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

Cuando la **SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA**, se dará por terminado el contrato, sin que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar.

Cuando **“EL CONSEJO”** ordene la suspensión por causas no imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, pagará a éste, el importe de los servicios proporcionados a la fecha de la suspensión.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** acepta en forma expresa, que **“EL CONSEJO”** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

- A. Si por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, éste no inicia con la prestación de servicios objeto del presente contrato en la fecha indicada en la Cláusula Tercera del mismo, o bien si LOS SERVICIOS no reúnen la calidad solicitada.
- B. Si suspende injustificadamente la prestación de los servicios.
- C. Si no realiza la prestación de servicios de conformidad con lo estipulado, o no acata las órdenes dadas por escrito por **“EL CONSEJO”**, en cuyo caso esta última podrá ordenar la devolución de lo recibido
- D. por el pago de la póliza, así como su reposición por cuenta de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, sin ningún costo adicional para **“EL CONSEJO”**.
- E. Si se declara en quiebra, suspensión de pagos o concurso mercantil, o hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- F. Si el tiempo de respuesta, a requerimiento por escrito de **“EL CONSEJO”**, relacionado con los servicios contratados excede 36 (Treinta y seis) horas.
- G. Si subcontrata o cede parcial o totalmente los servicios objeto del presente contrato, o los derechos derivados del mismo.
- H. En general por el incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.
- I. Cuando se nieguen a la prestación del servicio médico a los trabajadores o beneficiarios de **“EL CONSEJO”**.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, **“EL CONSEJO”**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la garantía carta compromiso de cumplimiento mencionada en la Cláusula Quinta de este contrato.

DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.



Cuando **"EL CONSEJO"** determine justificadamente la rescisión administrativa del presente Contrato, lo comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los 2 (**dos**) días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de 2 (**dos**) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haya recibido la notificación de rescisión exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso **"EL CONSEJO"** resolverá lo procedente dentro del plazo de 5 (**cinco**) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Dentro de los 2 (**dos**) días hábiles posteriores a la Resolución se elaborará una Acta Circunstanciada señalando el estado que guardan los servicios proporcionados y contratados, dicha Acta se levantará con o sin la comparecencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los 30 (**treinta**) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los servicios aún no concluidos y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

Además **"EL CONSEJO"** podrá imponer a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las penas convencionales establecidas en este contrato.

En el supuesto de que las causas que motivaron la rescisión sean imputables a **"EL CONSEJO"**, será necesario que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acuda a la Autoridad competente y obtenga la declaración judicial correspondiente.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato, tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer previa autorización de **"EL CONSEJO"**, a excepción de la información que se considere confidencial y de acceso restringido o en reserva en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, por lo cual, en ningún momento, ni **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ni **"EL CONSEJO"**, podrán disponer de dicha documentación e información ni darla a conocer a terceras personas.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal pudieran derivarse.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales estatales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, o aquellos que elija **"EL CONSEJO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será a partir de la vigencia señalada en la póliza y hasta el término de cada uno de los trámites que se encuentren pendientes, mismo que deberán quedar relacionados por escrito para su atención.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES, EL DÍA 24 DE MARZO DEL AÑO DE 2013.

POR "EL CONSEJO"

MTRO. FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ABRAHAM CASTILLO FIGUEROA
REPRESENTANTE LEGAL DE
AXA SEGUROS S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. NERY RUIZ ARVIZU
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS DEL CONSEJO ESTATAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LIC. ISRAEL GUSTAVO MUÑOZ QUINTAL
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO
ESTATAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

CONTRATO NÚMERO CEE-LP-001-013-P2 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE PÓLIZA DE SEGURO VIDA , QUE A PRECIO FIJO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE MTRO. FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONSEJO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. BLANCA VALERIA ZAMORA PERALTA, REPRESENTANTE LEGAL DE "METLIFE DE MEXICO S. A.", A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA. "EL CONSEJO" por conducto de su Consejero Presidente declara:

- a).- Que por disposición de los artículos 22, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 84 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora "EL CONSEJO" es un organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b).- Que el MTRO. FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA, como Consejero Presidente tiene las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 100 fracción IX del Código Electoral para el Estado de Sonora y a lo establecido en el numeral 11 fracción I del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, así como en el Acuerdo número 21 de la Sesión Ordinaria del Consejo realizada el 10 de Noviembre del 2011.
- c).- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, se cuenta con recursos propios de "El Consejo".
- d).- Que requiere de contratar las pólizas de Seguro de Vida para el personal de "El Consejo" a fin de dar cumplimiento al Reglamento de Trabajo del Organismo.
- e).- Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de Licitación Pública número CEE-LP-001-013- P2 con fecha de Acto de Fallo del 13 Marzo del 2013.
- f).- Que su Registro Federal del Contribuyentes es el número CEE-931230-UB4.
- g).- Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio en el edificio ubicado en Luis Donald Colosio número 35 de la Colonia Centro de Hermosillo, Sonora, con Código postal 83000.



SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por conducto de su Representante Legal declara:

- a).- Que acredita la calidad de persona moral, con escritura pública que contiene acta constitutiva número 33, 382 de fecha 24 de Noviembre de 1951, otorgada ante la fe del Notario Público número 34, Lic. Juan Correa Field, con residencia en el Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 233 a fojas 141 del volumen 283, libro tercero del día primero de Febrero de 1952 y escritura pública número 34,357, libro 1078, folio 211,931 expedida el día 11 de Noviembre de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 211 del Distrito Federal debidamente inscrita en el Registro de Comercio, mediante folio mercantil número 31801, de fecha 7 de Octubre del 2009.
- b).- Que la C. BLANCA VALERIA ZAMORA PERALTA como REPRESENTANTE LEGAL acredita su personalidad jurídica mediante testimonio de Escritura Pública número 6,976 libro 218, otorgada ante fe del Notario Público número 248 Eduardo F. Garcia Villegas Sánchez Cordero, con residencia en México Distrito Federal, acreditándose con su credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con Folio número manifestando que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como Mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- c).- Que cuenta con la experiencia, debido a que su objeto es actuar como Institución de seguros realizando las operaciones otorgada por el Gobierno Federal conforme a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en la inteligencia que podrá practicar en seguros y reaseguros las operaciones de vida, accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos mayores, entre otros, además de tener organización, las condiciones técnicas y financieras suficientes para la prestación de los servicios objeto de este contrato; así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal, que tiene capacidad jurídica y administrativa y reúne la información y los conocimientos para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- d).- Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es MME920427EM3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias y no tiene impedimento legal y físico para la celebración del presente.
- e).- Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Paseo Rio Sonora número 205, Oficina 213 y 214, Piso 2, Colonia Rio Sonora, Siglo XXI, C.P. 83270 en Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.
- f).- La C. BLANCA VALERIA ZAMORA PERALTA, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas las facultades con que se ostenta y que no existe impedimento físico ni legal alguno para la celebración del presente Contrato.



EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar el servicio, a través de la Póliza de Seguro de Vida para el personal de “El Consejo”, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en las Bases del procedimiento de licitación, en la Junta de Aclaraciones así como en lo indicado en su propuesta técnica y económica, documentos que forman parte integral de este instrumento jurídico, obligándose a proporcionar directamente los servicios por su cuenta y bajo su responsabilidad. Para la prestación de este servicio deberá utilizar su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN GENERAL DE POLIZA	TOTAL
1	Póliza de Seguro de Vida	395,224.00
	TOTAL	\$ 395,224.00

COBERTURAS A CONSIDERAR	
Suma Asegurada Básica	800,000.00
Fallecimiento	Incluida
Prexistencias	Incluida
Gastos Funerarios	Topo suma asegurada de \$30,000.00 Los documentos para reclamar este beneficio serán Acta de defunción Acta de Nacimiento Identificación del beneficiario Esta suma asegurada deberá entregarse en un plazo no mayor de 5 días hábiles.
Doble indemnización por muerte accidental	Incluida: En este caso se pagará la suma asegurada de \$1,600,000.00

Perdidas físicas parciales permanentes (lesiones que afectan determinadas partes del cuerpo de carácter permanente)	Incluida: Perdidas Orgánicas, Escala B: Ambas manos o ambos pies, o la vista de los dos ojos: 100% Una mano y un pie: 100%. Una mano o un pie, junto con la vista de un ojo: 100%. Una mano o un pie: 50%. La vista de un ojo: 30%. Un dedo pulgar, a partir de la primera falange: 15% Un dedo índice: 10%. Amputación parcial de un pie, comprendidos todos los dedos: 30%. Tres dedos de una mano comprendido el pulgar y el índice: 30%. Tres dedos de una mano comprendido que no sean el pulgar y el índice: 25%. El pulgar y otro dedo de una mano que no sea el índice: 25%. La audición total e irreversible en ambos oídos: 25%. El índice y otro dedo de una mano que no sea el pulgar: 20%. Acortamiento de por lo menos 5cm. de una extremidad inferior: 15%. El dedo del medio, el anular o el meñique: 5%.
Incapacidad total y permanente (lesiones de carácter irreversible)	Incluida: El dictamen de invalidez podrá ser expedido por un médico de Iссsteson o por un médico tratante en caso de utilizar Póliza de Gastos Médicos Mayores.
Exención de pago de primas por invalidez total y permanente	Incluida
El tipo de Administración	Administrada: Se dará de alta y/o baja a través de oficio firmado por el Director de Administración, efectuando el pago una vez emitida la póliza.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a proporcionar los formatos a utilizarse para el trámite de esta póliza.

SEGUNDA: IMPORTE.

“EL CONSEJO” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” un importe total por la cantidad de \$ 395,224.00 (Son: trescientos noventa y cinco mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N). Esta póliza no causa Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- PLAZO Y PERIODO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar los servicios objeto de este contrato presentando cada una de las pólizas contratadas, mismas que tendrán una vigencia



de 365 días a partir las 12:00 horas del día 16 de Marzo del 2013 a las 12:00 horas del día 16 de Marzo del 2014.

CUARTA: FORMA DE PAGO.

“EL CONSEJO” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la entrega de cada una las pólizas.

- A. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de los servicios para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.
- B. La presentación de las facturas presentadas por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, no representa en ningún caso la aceptación de los servicios correspondientes.

QUINTA: GARANTIA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiere suscrito el presente contrato, una carta compromiso donde se compromete a dar cumplimiento al presente contrato y que en caso contrario “El Consejo” podrá incluirlo en el catalogo de prestadores de servicios incumplidos, quedado estrictamente prohibido realizar contrato alguno con el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

Si transcurrido este plazo no se hubiere otorgado la carta compromiso “EL CONSEJO” podrá determinar la rescisión administrativa del contrato pudiendo adjudicarlo al participante siguiente.

SEXTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- A. “EL CONSEJO” no pagará impuesto alguno.
- B. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar o ceder en todo o en parte a otras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el pedido o el contrato.

Se obliga a que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por personal adscrito a “EL CONSEJO”.



OCTAVA: CARGOS ADICIONALES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que entregue las Pólizas de Seguros de conformidad a “EL CONSEJO”, en el lugar pactado.

- A. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de las Cláusulas que contiene la póliza de Seguro de Vida.

NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

“EL CONSEJO”, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, podrá acordar con el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” modificar sus pedidos o contratos de los conceptos establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente; “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en el supuesto de que existieran demandas adicionales, se obliga a aceptar la adjudicación de las mismas, en el momento que “EL CONSEJO” lo requiera. Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA: VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, y “EL CONSEJO”, aceptan:

- A. Que la prestación de servicios puede ser objeto de revisión por parte de “EL CONSEJO” o por quien éste designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y de más circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Consejo.
- B. Que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
- C. Que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se deriven.

DÉCIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES.

“EL CONSEJO” podrá rescindir administrativamente el contrato y exigir a la empresa que incumple lo que corresponda conforme a derecho, además de que “EL CONSEJO” podrá incluirlo en el catálogo de prestadores de servicios incumplidos, quedado estrictamente prohibido realizar contrato alguno con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

“EL CONSEJO”, se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento.

Cuando la **SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL**, por caso fortuito o causas de fuerza mayor, o por cualquier causa justificada o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva **"EL CONSEJO"** informará inmediatamente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación del plazo que justifique, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá obtener del fiador, la prórroga de la garantía carta compromiso mencionada en la Cláusula Quinta del presente contrato.

El presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por **"EL CONSEJO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Cuando la **SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA**, se dará por terminado el contrato, sin que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar.

Cuando **"EL CONSEJO"** ordene la suspensión por causas no imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, pagará a éste, el importe de los servicios proporcionados a la fecha de la suspensión.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta en forma expresa, que **"EL CONSEJO"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

- A. Si por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste no inicia con la prestación de servicios objeto del presente contrato en la fecha indicada en la Cláusula Tercera del mismo o bien, si los servicios no reúnen la calidad solicitada.
- B. Si suspende injustificadamente la prestación de los servicios.
- C. Si no realiza la prestación de servicios de conformidad con lo estipulado, o no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL CONSEJO"**, en cuyo caso esta última podrá ordenar la devolución de lo recibido por el pago de la póliza, así como su reposición por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin ningún costo adicional para **"EL CONSEJO"**.
- D. Si se declara en quiebra o suspensión de pagos, concurso mercantil o hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- E. Si el tiempo de respuesta, a requerimiento por escrito de **"EL CONSEJO"**, relacionado con los servicios contratados excede 36 (Treinta y seis) horas.
- F. Si subcontrata o cede parcial o totalmente los servicios objeto del presente contrato, o los derechos derivados del mismo.
- G. En general por el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.
- H. Cuando se nieguen a la prestación del servicio a los trabajadores o beneficiarios de **"EL CONSEJO"**.



En caso de incumplimiento o violación por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, **“EL CONSEJO”**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas en la cláusula décimo primera de este contrato, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la garantía carta compromiso de cumplimiento mencionada en la Cláusula Quinta de este contrato.

DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Cuando **“EL CONSEJO”** determine justificadamente la rescisión administrativa del presente Contrato, lo comunicará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** dentro de los 2 (**dos**) días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de 2 (**dos**) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haya recibido la notificación de rescisión exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso **“EL CONSEJO”** resolverá lo procedente dentro del plazo de 5 (**cinco**) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

Dentro de los 2 (**dos**) días hábiles posteriores a la Resolución se elaborará una Acta Circunstanciada señalando el estado que guardan los servicios proporcionados y contratados. Dicha Acta se levantará con o sin la comparecencia de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los 30 (**treinta**) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los servicios aún no concluidos y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

Además **“EL CONSEJO”** podrá imponer a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** las penas convencionales establecidas en este contrato.

En el supuesto de que las causas que motivaron la rescisión sean imputables a **“EL CONSEJO”**, será necesario que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** acuda a la Autoridad competente y obtenga la declaración judicial correspondiente.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato, tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer previa autorización de **“EL CONSEJO”**, a excepción de la información que se considere confidencial y de acceso restringido o reservada en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, por lo cual, en ningún momento, ni **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ni **“EL CONSEJO”**, podrán disponer de dicha documentación e información ni darla a conocer a terceras personas.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y la Ley Federal



de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal pudieran derivarse.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a tribunales estatales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, o aquellos que elija **“EL CONSEJO”**.

DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será a partir de la vigencia señalada en la póliza y hasta término de cada uno de los trámites que se encuentren pendientes, mismo que deberán quedar relacionados por escrito para su atención.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES, EL DÍA 24 DE MARZO DEL AÑO DE 2013.

POR “EL CONSEJO”

MTRO. FRANCISCO JAVIER ZAVALA
SEGURA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. BLANCA VALERIA ZAMORA PERALTA
REPRESENTANTE LEGAL DE METLIFE DE
MEXICO S. A.

TESTIGOS

LIC. NERY RUIZ ARVIZU
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS DEL CONSEJO ESTATAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LIC. ISRAEL GUSTAVO MUÑOZ QUINTAL
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA